

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.** Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúa en esta corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

(Gaceta del 5 de Junio.)

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CÉDULAS PERSONALES.

El Excmo. Sr. Director general de impuestos con fecha 28 de Mayo último dice á esta Administración económica lo que sigue: «Habiéndose padecido algunos errores al publicar la clasificación de conceptos para la graduación de las cédulas personales que corresponde obtener los contribuyentes y familias de estos en arreglo á las modificaciones establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley de 21 de Julio de 1877, reformados por Real orden de 9 de Abril último, esta Dirección general con objeto de evitar las dudas que con tal motivo pudieran ocurrirse, ha resuelto prevenir: Primero: que en la casilla 5.ª de la clasificación por cuotas de contribuciones directas están comprendidos los que paguen de 900 á 1.499 pesetas no 1.449 como equivocadamente se consignó; y segundo; que en la advertencia siguiente al cuadro de cédulas por razón de alquileres de fincas destinadas á la industria y comercio, se ha omitido incluir por error de transcripción, á las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, cuyos padres ó tutores estén obligados á proveerse de cédula de sexta clase, debiendo entenderse que dicha advertencia comprende á las expresadas mujeres é hi-

jos de familia de ambos sexos mayores de 14 años, cuyos maridos ó padres estén obligados á proveerse de cédula de alguna de las ocho clases primeras de la tarifa, en caso de que por otro concepto no estuviesen llamados á obtenerla de la clase superior.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma.

Santander 4 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutiérrez del Cañizo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los tres primeros trimestres del ejercicio de 1880-81, aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

—Aprobar el dictamen emitido por la comisión encargada de inspeccionar los caminos del distrito y llevar á efecto la construcción de reparos que propone deben hacerse en los mismos.

—Acceder á lo expuesto por don Gabriel Díez de la Maza, individuo de la comisión antedicha y en su vista nombrar á don Ciríaco de Beloya y Beloya para que en unión del otro individuo inspeccione los caminos en la parte que lindan con fincas del don Gabriel, para de este modo evitar que se produzcan reclamaciones.

—Nombrar una comisión del seno de la corporación para que determine el terreno que ha de ocupar una cañuta que en la pradería de Narciso y sitios de el Torneo y la Linariega, término de Dobarganes, tienen en cuestión D. Vicente Gomez, vecino de este pueblo, y don Celestino Díez Lama, vecino de Villaverde.

—Nombrar otra id. id. que pase á inspeccionar el camino que conduce de Vada á Vejo y manifieste los reparos que en él deben hacerse.

—Devolver al Alcalde de barrio del pueblo de Bárago, para su rectificación, el presupuesto de ingresos de este pueblo formado por la Junta administrati-

va del mismo para cubrir sus gastos en el presente año económico.

—Aprobar el repartimiento de consumos, cereales y sal que ha de regir en este ejercicio y que se remita inmediatamente al señor Jefe económico para su aprobación.

—Aprobar para el mismo objeto el de contribución territorial correspondiente á este ejercicio.

—Decretar la Junta administrativa del Barrio que está autorizada por la ley para hacer cumplir al vecindario sus acuerdos, y exigir en el papel correspondiente las multas que acuerde imponer á los contraventores de sus disposiciones, siempre que estas se hallen arregladas á ley, y prevenir la que no se puede obligar á particular alguno á que incorpore sus ganados á las veredas del pueblo, pero sí á que los tenga pastando por los sitios en que lo hagan los de su respectivo vecindario.

—Proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal del distrito en el actual ejercicio.

—Publicar en el Boletín oficial de la provincia por término de quince días, la vacante de la Secretaría municipal, para que dentro de este plazo presenten los aspirantes sus solicitudes.

—Que se diga al señor presidente de la Excelentísima Diputación provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil, que no puede este Ayuntamiento pagar los débitos que se le reclaman hasta tanto que se aprobaren definitivamente las cuentas municipales y se declararen cobrables los alcances que resultaron contra los depositarios don Pedro Pantorrilla Cuevas y don José Gonzalez Gutierrez.

—Declarar al pueblo de Toranzo con derecho al disfrute de las aguas de la fazana titulada la Can lusa, excepto para los ganados, de cuyo derecho intenta privarle don Eusebio de los Chasares, dueño de la finca en que nacen las aguas de dicha fazana.

—Posesionar en sus cargos á los vocales asociados de la Junta municipal.

—Comisionar al señor Alcalde para que pase á la capital á tratar con el señor Jefe de Estadística acerca de las medidas agrarias más usuales en este distrito y sobre las dudas que ocurren en las cédulas declaratorias de la riqueza territorial y sus agregadas.

—Ordenar al señor Alcalde la adquisición del retrato de S. M. el Rey, para

colocarlo en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

—Informar favorablemente en las diligencias instruidas por la Alcaldía á varios vecinos de Vejo, Enterrías y Vada por haberles denunciado la guardia civil cincuenta y tres reses de ganado vacuno que se hallaban pastando en la pradería de Narciso.

—Abonar de fondos municipales al maestro de la escuela pública de la Vega treinta y una pesetas por la enseñanza que presta á los niños pobres.

—Acceder á una invitación hecha por el Alcalde de Potes, y como resultado comisionar al de este Ayuntamiento para que en unión de los demás comisionados del partido tengan conferencia y adopten los medios más convenientes para la formación de las cartillas de evaluación y demás trabajos estadísticos.

—Estimar la reclamación hecha por don Alfonso Gomez de Enterría, vecino de Potes, en el expediente de apremio seguido por el recaudador de contribuciones del partido contra herederos de don Isaac de Linares y don Tomás de Noriega, en el cual figuran para el remate dos fincas de dichos herederos que resultan amillanadas á nombre del reclamante, y en vista de ello suspender el procedimiento ejecutivo.

—Proceder al alistamiento de los mozos de este distrito que deben ser comprendidos en el sorteo para el remplazo del año próximo.

—Nombrar Secretario de la corporación en propiedad á D. Jesús Gutierrez Garcia, asignándole el haber anual de 900 pesetas que viene percibiendo por el desempeño interino de este cargo.

—Atender con los fondos del material al costo que ocasione la apertura de dos ventanas en las puertas que dan entrada á la casa-escuela de la Vega.

—Reusar el aumento en el cupo de consumos que propone la Administración económica y nombrar al Sr. Alcalde para que como comisionado gestione sobre el particular.

—Ordenar á los vecinos del distrito que tienen prados regados en los sitios de Narova, el Abanego y So Enterría, se abstengan de regarlos con perjuicio del camino público, bajo apercibimiento en otro caso de quedar responsables a la reparación de los quebrantos que por consecuencia del riego sufran dichos caminos.

—Abonar á D. Juan Rada y Rada, de

fondos municipales, catorce pesetas por alquiler de la casa-cuartel, diferencia que resulta entre la cantidad en que fué arrendada y la que para este objeto pasa el cuerpo de la Guardia civil.

Desestimar una reclamacion del maestro de la escuela de Vada en la que pide al Ayuntamiento se obligue á D. Marcelo Ibañez, vecino de Enterría, al pago de las retribuciones por los niños que hace nueve años ha mandado á su escuela.

Adjudicar á D. Jesús Gutierrez los trabajos de la formacion del padron vecinal en la cantidad de setenta pesetas, siendo de su cargo llenar las hojas que le presenten los cabezas de familia que no sepan escribir.

Nombrar una comision del seno de la corporacion para que pase á reconocer el camino que conduce del pueblo de Vada al de Vejo, en el sitio de la Llonguera, que se halla interceptado, é informe al Ayuntamiento lo que crea procedente.

Nombrar otra id. id. para que practique igual reconocimiento en el que conduce de Vada al barrio de Olobares del pueblo de Vejo y el que conduce de Vada á Pollago en los sitios de Tusca y Quintanilla respectivamente.

Estimar una instancia de D. Vicente de Dobarganes, vecino de Merodio en el Ayuntamiento de Peñamellera, y en su consecuencia eliminarle del reparto de contribucion territorial de este distrito, pasando en lo sucesivo la contribucion con que este figura á nombre de D. Pablo González Sobrango, vecino de Vada, quien posee en la actualidad las fincas que aparecen á nombre del D. Vicente.

Aprobar las condiciones con que fué arrendada la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil.

Dar traslado al Presidente de la Junta administrativa de Barrio de una reclamacion hecha por D. Ciriaco de Bedoya y Bedoya sobre la direccion que se ha dado al camino vecinal de este pueblo en el punto de Lesevada, para que dicho Presidente informe en ella lo que proceda en derecho el vecindario.

Aprobar el presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio.

Obligar á D. Marcelo Ibañez, vecino de Enterrías, al pago de las retribuciones por los niños que ha mandado á la escuela de Vada desde primero de Enero del año último hasta la fecha, y prevenir al maestro de este, que en lo sucesivo ponga los descubiertos por este concepto en el tiempo y forma marcados por la ley.

Que se lleve á efecto la recomposicion de los caminos del distrito en los sitios de el Pontacion, las Lancheras y Santa Eulalia, términos de Valneo, La Vega y Bores respectivamente.

Que pase á informe de la Junta administrativa del pueblo de Ledantes una instancia de don Juan Gomez, vecino de este, denunciando el hecho de haber colocado su convecino don Francisco Cuesta varias leñas, abono y piedras en la calle pública de este pueblo, con grave perjuicio del vecindario y en particular del recurrente.

Declarar prófugo al mozo Jesús Antonio Gonzalez San Juan, número nueve por el reemplazo de 1880, y que se proceda contra sus bienes y en su defecto contra los de su madre D.<sup>a</sup> Jesusa San Juan por el importe de la redencion, indemnizacion al suplente que por él ingresó en caja y gastos que ocasiona el expediente.

Aprobar el dictámen emitido por la comision del Ayuntamiento que fué nombrada para determinar el terreno que ha de ocupar la casa de servicio que D. Francisco Cuesta, vecino de Ledantes, intenta construir en este pueblo, y ordenar á este quite la piedra,

leña y abono que ha colocado en la parte exterior de su casa, con perjuicio del vecindario y especialmente de don Juan Gomez su convecino.

Adoptar los medios de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda por consumos, cereales y sal.

Nombrar una comision del seno de la corporacion para que informe al Ayuntamiento acerca del estado de una cañada que en el pueblo de Vejo y sitio de Fuente Ancha han interceptado don Saturnino Gutierrez y D. Gregorio Campollo, vecinos del mismo.

Ordenar á D. Diego Lamadrid, vecino de Villaverde, de deje de extraer las aguas de la fuente del Nogal, porque con su discursion por el pueblo ocasiona graves daños al vecindario.

Y publicar las listas electorales ultimadas.

Vega de Liébana diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Teniente 2.<sup>o</sup>, Agapito de la Lama.—El Secretario, Jesús Gutierrez.

D. Salvador Diaz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Laredo.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este Ayuntamiento, aparece la que en su primera parte dice literalmente así:

«En la sala consistorial del Ayuntamiento de Laredo, á las cuatro de la tarde del treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, se reunió la Junta municipal bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan José de la Lastra y con asistencia de los vocales don Leocadio Gonzalez, don Miguel Maderne, don Alejandro Gándara, don Nicolás Piedra, don Ventura Perez, don José Celis, don Pedro Setien, don José Treto, don Pedro Izaguirre, don Bernardino Ojeda, don Estéban Martinez, don Francisco Marsella, don Gregorio Zuvillaga, don Juan Ontañon, don Francisco Herboso, don Pacifico Garcia y don Ciriaco Pablos.—Se leyó la convocatoria segun la cual el objeto de la reunion es ocuparse del presupuesto extraordinario que se ha formado con objeto de ejecutar las obras del puerto de esta villa y tambien para acordar lo que pareciere oportuno respecto al pago de la cantidad que se adeuda al Ingeniero don Saturnino Adana por el proyecto de dicho puerto. Se leyó seguidamente el presupuesto formado por la comision del Ayuntamiento y aceptado por este, y por último, se leyó un pliego ó exposicion de observaciones de don Venancio Cacho y otros con relacion á dicho presupuesto. Este se dirige á cubrir la cantidad de dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento once reales veintidos céntimos que es el importe total del presupuesto de contrata para la obra del puerto, conforme al proyecto aprobado por Real orden del veinte de Abril del presente año, y los medios propuestos consisten en una cantidad efectiva existente en caja, en una consignacion que figura en el presupuesto ordinario para el año económico próximo, y en los productos que resulten durante los nueve años subsiguientes al indicado de 1881-82, de un arbitrio extraordinario de cuatro reales en cántara de vino, de diez reales en cántara de aguardiente y de diez céntimos de real en libra de carne, que en dicho período se consumieren en dicha localidad. Las observaciones del señor Cacho y otros terminan en otro proyecto de presupuesto que tomando las mismas bases que el del Ayuntamiento, eleva el gasto á la cantidad de tres millones ciento diez y siete mil seiscientos cincuenta y ocho reales treinta y dos céntimos, en cuya suma van comprendidos cuarenta y ocho mil reales para sueldo de un inspector facultativo y

trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete reales diez céntimos para el pago de intereses al contratista de la obra; señala catorce años, en vez de diez, para completar el pago de gastos, y establece para los ingresos los mismos elementos que el anterior, pero señalando cuatro años más de duracion, esto es, catorce años á los arbitrios referidos.

Abierta discusion sobre el presupuesto del Ayuntamiento y sobre la exposicion ó contra-proyecto de los señores Cacho y consortes, hicieron uso de la palabra varios individuos de la Junta y terminada la discusion, se procedió á votacion nominal, en la cual quedó aprobado el presupuesto del Ayuntamiento, sin enmienda alguna, y desechado en consecuencia el citado contra-proyecto, habiendo votado la aprobacion de aquel lisa y llanamente los señores Gonzalez Gándara, Piedra, Marsella, Pablos, Martinez, Garcia, Ojeda, Izaguirre, Celis, Treto, Setien, Maderne y el señor presidente; siendo condicional el voto afirmativo de los Sres. Zuvillaga, Ontañon y Perez y votando negativamente el Sr. Herboso.

Se leyó en seguida un pliego de adiciones propuestas por el Sr. Alcalde para formar parte integrante del presupuesto aprobado, las cuales dicen así:

«La existencia en dinero efectivo se invertirá y conservará interinamente en papel del Estado, señaladamente en obligaciones del Banco y del Tesoro, ó en Bonos del Tesoro. Sus productos se invertiran en la misma clase de papel; y se hará aplicacion de ellos en los presupuestos adicionales, si resultare déficit en los ordinarios.

El Ayuntamiento no queda obligado, sino meramente facultado para tomar por base de la contrata el anticipo de las cantidades consignadas para gastos en el presupuesto que antecede de 1881-82; antes bien, dicho presupuesto no ha de obstar en manera alguna á que el Ayuntamiento estipule las condiciones económicas más beneficiosas al comun.

Se deja entender que no ha de haber aumento alguno en los gastos del presupuesto general de contrata, y que han de ser exclusivamente para la obra los rendimientos de los arbitrios que se consignan con destino á ella, la cual ha de terminarse en los primeros cuatro años de su comienzo, y ha de quedar pagada por completo en los seis años siguientes al de su terminacion.»

Fueron discutidas las cláusulas adicionales preinsertas, y quedaron aprobadas por diez y siete votos contra uno en votacion nominal, siendo don Gregorio Zuvillaga quien emitió el voto negativo.

Se deja entender, pero se consigna aquí para evitar toda duda, que se ha de solicitar del Gobierno de S. M. la concesion, ó más bien, la confirmacion de los arbitrios extraordinarios que arriba quedan expresados, cuya concesion ó confirmacion sea ó se entienda á contarse desde el primero de Junio próximo y dure por espacio de diez años, no pudiendo ofrecer dificultad alguna el asunto, una vez que aquellos arbitrios son, con algunos otros, los mismos que para la obra del presupuesto fueron otorgados al Ayuntamiento por Real orden de 30 de Mayo de 1862.

Finalmente se acuerda, que para solicitar dichos arbitrios se instruya expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878. (Lo que sigue en el acta se refiere al pago al Ingeniero del estudio y proyecto del puerto, terminando así.)

«Terminado el objeto de la reunion de la Junta, el señor presidente levantó la sesion; firman los concurrentes y

certifico yo el Secretario.—Juan José de la Lastra.—Leocadio Gonzalez.—Juan José Maderne Buera.—Nicolás Piedra.—Pedro Setien.—Gregorio Zuvillaga.—Bernardino Ojeda.—Nicolás Treto Bastio.—Francisco Herboso.—Ciriaco Pablos.—Alejandro Gándara.—Pacifico Garcia.—Juan de Ontañon.—Estéban Martinez.—Francisco Marsella.—Ventura Perez.—José Celis.—Pedro Izaguirre.—Salvador Diaz, Secretario.»

De orden del señor Alcalde expido la presente certificacion para ser remitida al señor Gobernador civil de la provincia, con objeto de que sea publicada en el Boletín oficial, á fin de que los habitantes de este villa puedan presentar en el término de diez dias las reclamaciones que consideren oportunas sobre la pretension de arbitrios extraordinarios para la obra del puerto.

Laredo dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Juan José de la Lastra.—Salvador Diaz.

### Ayuntamiento de Mazcuerras.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil con fecha 4 del corriente el proyecto de carretera que este Ayuntamiento trata de construir desde el puente de Villanueva de la Peña hasta el de Santa Lucía, de una longitud de seis kilómetros y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos, este Ayuntamiento ha acordado en sesion de esta fecha anunciar la subasta que se verificará ante esta Alcaldía el domingo 26 del corriente á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que así como los planos y presupuesto estarán de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha. La cantidad que se ha de depositar para tomar parte en la subasta será de mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de la anunciada para celebrar el acto, con arreglo al modelo que va al pié.

Mazcuerras 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Velez.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., segun cédula personal que exhibe, se compromete á ejecutar las obras de la carretera vecinal desde el puente de Villanueva de la Peña hasta el de Santa Lucía, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Sr. Gobernador civil, en la cantidad alzada de... (en letra). Fecha y firma.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de Villacarrriedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio España y Ceballos, natural de Iruy y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á usar de su derecho en el juicio de testamentaria promovido por el Procurador D. Diego de Quevedo en nombre de D. Agustín España Ceballos á bienes de sus padres D. Antonio España y D.<sup>a</sup> Ramona Ceballos, vecinos que fueron de dicho pueblo, en cuyos autos se ha señalado el dia treinta de Julio próximo y hora de las diez de su mañana para junta de herederos con objeto de acordar sobre la administracion, custodia y conservacion del caudal; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrriedo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Trifon Heredia.

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Extracto de la cuenta de caudales de dicho Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico.

## CARGO.

		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Existencia procedente del 2.º trimestre de dicho año económico.	36			98	
<b>CAPÍTULO 1.º—Rentas producidas.</b>					
Por el arriendo de las canteras del Pol.	37			50	
<b>CAPÍTULO 3.º</b>					
Producto del arbitrio establecido sobre ventas y ganados en ferias y mercados.	795			25	
<b>CAPÍTULO 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.</b>					
Producto del impuesto del 4 por 100 sobre la contribucion territorial.	500				
Idem de los derechos sobre diferentes artículos de consumos.	3.183		65		
Idem del repartimiento vecinal	805			4.488	65
<b>TOTAL CARGO.</b>				<b>5.358</b>	<b>38</b>

## DATA.

<b>CAPÍTULO 1.º</b>					
Gastos ocasionados para suscripciones.	36			14	
Idem con la quinta.	5			41	14
<b>CAPÍTULO 4.º—Instruccion primaria.</b>					
Haberes del personal de instruccion primaria	416			62	
<b>CAPÍTULO 7.º</b>					
Material y alumbrado del depósito municipal.	15				
<b>CAPÍTULO 9.º</b>					
Satisfecho en la Excm. Diputacion provincial á cuenta del reparto del corriente año económico de 1880-81	1.500				
<b>CAPÍTULO 11.</b>					
Gastos apremiantes sin consignacion en el presupuesto.	101			95	
<b>CUENTA DE CONTRIBUCIONES.</b>					
Pagado á la Administracion económica por el impuesto de consumos, cereales y sal.	2.511			75	
<b>TOTAL DATA</b>				<b>4.586</b>	<b>46</b>

## RESÚMEN.

Importa el cargo.	5.358	38
Idem la data.	4.586	46
Existencia para el trimestre siguiente.	771	92

Cuya cantidad de 771 pesetas y 92 céntimos queda en la Depositaria municipal.—Entrambasaguas 11 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrosio Peña.  
—El Secretario, Rafael Venero.

Gobierno civil de la provincia de Santander

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 23 de Mayo al dia 29 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos	Causas de muerte.																						
	Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.										
Edad de los fallecidos.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Trifus abdominal.	Trifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal.	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
0 a 1 año.	13												1						10				
2 a 5.																							
6 a 10.																							
11 a 20.																							
21 a 40.																							
41 a 60.																							
61 a 100.																							
<b>Total</b>																							

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.			
	Legítimos.		Naturales.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL.
30	16	14	30	50

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 30 } Diferencia en menos 1.  
de defunciones 31

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 3 de Junio de 1881.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, y de las cuales de anuncios de prendas y pérdidas de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Arenas.	7
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Eumedio.	23
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Piélagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santiurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que mandan insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carballal, nº 4.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA SOLITARIA ó TAENIA, menos peligrosa que la trichina, pero muy molesta, se desarrolla mucho en España. Proviene del uso de la carne de cerdo ó de la de vaca cruda ó sangrienta.

Pocos años hace que ha descubierto Mr. Secretan, célebre farmacéutico de París, el verdadero remedio contra la solitaria. Prepáralo en glóbulos, empleados en los hospitales de París, en los cuales ha logrado detener la propagacion de esta enfermedad.

Pensamos prestar un verdadero servicio á las personas interesadas, anunciándoles que los glóbulos taenifugos de Secretan, conocidos hoy en el universo entero, se hallan en España en

todas las farmacias importantes; se venden en Santander en la farmacia del Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Aconsejamos muy especialmente á los aficionados á bifecks sangrientos, que tomen buena nota de los glóbulos de Secretan, pues algun dia los necesitarán.

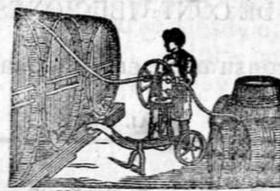
ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

BOMBAS J. MORET Y BROQUET

FABRICA Y OFICINAS 121, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego utilitarias. Uñas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duracion.



5 MEDALLAS, PARIS 1878

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envio franco de prospectos.

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA

VELOUTINE VIARD

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 Rs caja. Sin borla, 44 Rs. Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa. Surto, 31

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.